

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANTA CUNDINAMARCA

Carrera 4ª No. 2-27 Telefax No. Cl. 3174385784

Manta, Cundinamarca, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2018- 00051

Demandante: JOSÉ LIBARDO RODRÍGUEZ V.

Demandado: CARLOS JULIO ALDANA LEÓN

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y las previsiones contenidas en el artículo 161 del código General del Proceso, se dispone:

Acceder a la suspensión del proceso por el término de 12 meses contados a partir de la presentación del correspondiente escrito.

Cumplido dicho término y si aún no se ha tenido informe de los resultados obtenidos sobre el mutuo acuerdo a que se contrae el escrito materia de pronunciamiento, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso de manera oficiosa, como así lo prevé el art. 163 inciso 2 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

**JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN
JUEZ**